



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2016

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2016

PROYECTO: ORDENANZA
AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN
FUNDAMENTOS:

Antecedentes normativos:

1) Ordenanza N° 2143/90 Creación del Departamento Escuela Municipal de Conductores.

2) Ordenanza N° 5058/11 Dispone la Implementación de cursos o talleres de primeros auxilios, destinados al personal dependiente de la Dirección de Tránsito Municipal, Docentes y Auxiliares Docentes Municipales y a los choferes de taxis, remises y colectivos.

3) Ordenanza N° 5440/12 Dispone la Implementación del Curso Obligatorio de Idoneidad Conductiva.

Visto, que de los antecedentes normativos enumerados *ut supra*, se observa la importancia que reviste para este Municipio la Seguridad Vial, haciendo hincapié en la idoneidad y el conocimiento de quienes están detrás de un volante.

Que, la complejidad del tránsito vehicular día a día se convierte en un tema de mayor relevancia dentro de las ciudades, ya que conlleva en gran medida a que se produzcan accidentes.

Que, la presente iniciativa tiene por objetivo ser complementaria de las Ordenanzas precedentes, promoviendo el conocimiento de todo conductor en Técnicas de Socorrismo, las que permitirán salvar posiblemente más de una vida, a través de la prestación de medidas terapéuticas urgentes a personas que han sufrido un accidente en la vía pública. Para una mayor comprensión acerca de la importancia del Socorrismo, podemos definirlo como “el conjunto de acciones que con una base técnica permiten a una persona apta y capacitada (socorrista) realizar una primera asistencia sanitaria para resolver “in situ” a favor de la vida de otra persona que



se encuentra dominada por una situación crítica”. Saber lo que no se debe hacer es tan importante como saber qué hacer, ya que una acción mal hecha puede producir mayores complicaciones. Si el socorrista sabe qué hacer, protegerá la vida de la persona, evitará un daño mayor, favorecerá su recuperación y asegurará su traslado a un centro asistencial.

Que, las estadísticas a nivel nacional y provincial representan una cruel realidad.

Por todo ello y con la creencia de que a mayores medidas preventivas adoptadas, medidas que creen conciencia o que como la presente, formen herramientas para el momento del acaecimiento del accidente, podremos lograr verdaderamente avances en esta materia, es que finalizo mi exposición no sin antes invitar a los Señores Concejales, a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2016

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Creación. Objetivos

Artículo 1º: Créase el Curso de Capacitación en Socorrismo, de carácter gratuito y obligatorio, para los particulares que soliciten la licencia de conductor para el manejo vehículos destinados al transporte particular. Podrán realizarlo también aquellos usuarios de la vía pública que deseen hacerlo, a quienes se les brindará certificado para el caso de que a futuro deseen solicitar la licencia.

Artículo 2º: Son finalidades del Curso creado por el artículo anterior:

- a) Complementar al Curso Obligatorio de Idoneidad Conductiva, creado por Ordenanza N° 5440/12.
- b) Promover la prestación de medidas terapéuticas urgentes a las víctimas de accidentes, tendientes a aliviar el dolor y la ansiedad del herido y evitar el agravamiento de su estado.
- c) Proveer de conocimientos a los ciudadanos, acerca de cómo deben actuar cuando son protagonistas o están en presencia de accidentes en la vía pública.
- d) Proveer a los conductores de técnicas de conducción a la defensiva.

De la Ejecución. Contenidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo a través del Departamento Escuela Municipal de Conductores, será el encargado de articular y organizar un calendario de ejecución del Curso. La Escuela, podrá invitar a personal profesional de la salud dependiente de la Secretaría



de Salud de la Municipalidad, a participar y contribuir con sus conocimientos.

Artículo 4°: Los contenidos del Curso deberán respetar los objetivos establecidos por el artículo N°2 de la presente.

Artículo 5°: El curso se completará con la sola asistencia del o los módulos en que se lleve a cabo su realización. No será obligatoria la aprobación de ningún examen teórico o práctico.

Publicidad

Artículo 6°: Incorpórese el siguiente curso como un requisito para la adquisición de la licencia de conducir y agréguese a los contemplados en el link de la página Web de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a fin de dar entera publicidad a los vecinos del mismo.

Recursos

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.